1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Número:	22001419 LOTE 5 H3 de 2022	**Fecha:**	14/04/2023
Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT). LOTE 5.			
Contratista:	**UNIÓN TEMPORAL RONDATEMPI - NIT 901.700.912-4**, conformado por: • RONDA DE COLOMBIA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD LTDA-RONDACOL LTDA NIT. 860.529.319-6 (50%) • SEGURIDAD ATEMPI LTDA NIT. 860.074.752-8 (50%)		
Interventor y/o Supervisor:	BISMARCK ANDRES RODRIGUEZ FORERO Director de Operaciones Aeroportuarias		
Valor inicial del contrato:	CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($59.539.096.814) Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar. 2023 $ 11.444.534.035 (incluido IVA) 2024 $ 17.711.560.873 (incluido IVA) 2025 $ 18.774.254.525 (incluido IVA) 2026 $ 11.608.747.381 (incluido IVA)		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.		
Fecha de inicio del contrato:	21/04/2023	**Fecha de terminación del contrato:**	31/07/2026

PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**
El presente contrato no ha tenido prorrogas.	No aplica

ADICIONES	
Número de Adición	**Valor ($)**
Adición número 1 (modificatorio No. 1 del 12/10/2023)	$ 1.455.432.964
Adición número 2 (modificatorio No. 3 del 19/09/2024)	$ 3.413.418.707
Adición número 3 (modificatorio No. 4 del 12/05/2025)	$ 5.764.841.701
Valor total del contrato:	**$ 70.172.790.186**

SUSPENSIONES

Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**
El presente contrato no ha tenido Suspensiones	No aplica
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	N/A

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	**Cláusula Nº**	**Descripción**
Modificatorio 1	2	ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO CON EL FIN DE: (I) AJUSTAR EL INCREMENTO SALARIAL DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL; (II) AGREGAR UN (1) SUPERVISOR CON DISPONIBILIDAD DE 24 HORAS PARA BUENAVENTURA; (III) INCREMENTAR DE 12 A 24 HORAS EL SERVICIO DE SUPERVISOR DE GUAPI; (IV) INCREMENTAR DE 12 A 16 HORAS EL SERVICIO DE OMT DEL AEROPUERTO DE ARMENIA. TODO POR UN TOTAL DE $1.455.432.964
Aclaratorio 2	2	ACLARAR LA REDISTRIBUCION DE LOS VALORES ASIGNADOS A CADA UNO DE LOS COMPROMISOS DEL PARAGRAFO UNICO - RESPALDO PRESUPUESTAL DE LA CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO Y SE ACLARA LOS OFICIOS QUE AUTORIZAN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS.
Modificatorio 3	2	ADICIONAR LA SUMA DE $3.413.418.707 INCLUIDO IVA POR EL INCREMENTO SALARIAL DE 2024.
Modificatorio 4	2	ADICIÓN POR VALOR DE CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.764.841.701) POR EL INCREMENTO SALARIAL DE 2025 E INCLUSIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES.

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
No se han presentado solicitudes de cesión del contrato.	No aplica

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD

Causal	Acto Administrativo	(Clase de Sanción)
El presente contrato no ha tenido Sanciones.	-	**No aplica**

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO

Clase de Garantía:	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL (SEGUROS DEL ESTADO)		
Número de Garantía:	14-44-101180232		
Fecha de Expedición de la Garantía.	14/05/2025	**Fecha de Aprobación de la garantía**	21/05/2025
Descripción del Amparo:	• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		
Porcentaje:	20 % del valor del contrato		
Anexo:	0-1-2-3		

Clase de Garantía:	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (SEGUROS DEL ESTADO)		
Número de Garantía:	14-40-101054665		
Fecha de Expedición de la Garantía.	14/05/2025	**Fecha de Aprobación de la garantía**	21/05/2025
Descripción del Amparo:	Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del afianzado contrato 22001419 LOTE 5 H3 DE 2022		
Porcentaje:	5 % del valor del contrato		
Anexo:	0-1-2-3		

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:

2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha el contrato ha venido ejecutándose conforme a lo pactado en el mismo; la **UNIÓN TEMPORAL RONDATEMPI** ha cumplido cabalmente con sus obligaciones en la ejecución del Contrato No. **22001419 LOTE 5 H3 de 2022**, no se han presentado sanciones, reclamaciones o litigios generados por terceros al contrato.

Actualmente, el contrato se encuentra en ejecución en los siguientes aeropuertos adscritos a la Regional Occidente:

- ARMENIA

- BUENAVENTURA
- GUAPI
- TUMACO
- IPIALES
- PASTO
- POPAYAN
- CALI
- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESTACIONES AERONÁUTICAS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS OCCIDENTE

A la fecha, se han realizado los siguientes pagos: nueve (9) en la vigencia 2023, doce (12) en la vigencia 2024 y once (11) en la vigencia 2025. En razón de lo anterior, se determina que el contrato se encuentra cumplido y que no existen actuaciones administrativas ni acciones legales tendientes a declarar su incumplimiento.

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 59.539.096.814	$ 55.420.446.952	0
ADICIONES	$ 10.633.693.372	0	0
AJUSTES	0	0	0
MAYOR CANTIDAD OBRA	0	0	0
OBRA EJECUTADA	0	0	0
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR	0	0	0
OTROS	0	0	0
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA	**0**	$ 14.752.343.234	0
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 70.172.790.186**	**$ 70.172.790.186**	**0**

A continuación, se relacionan las actas parciales con las cuales se realizó la facturación de cada vigencia ejecutada:

VIGENCIA DE FACTURACIÓN	CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE DE FACTURACIÓN
2023	Pago servicios abril	$ 491.031.397	0,70%
2023	Pago servicios mayo	$ 1.473.094.212	2,10%
2023	Pago servicios junio	$ 1.473.094.212	2,10%
2023	Pago servicios julio	$ 1.496.301.833	2,13%
2023	Pago servicios agosto	$ 1.517.931.736	2,16%
2023	Pago servicios septiembre	$ 1.536.426.247	2,19%
2023	Pago servicios octubre	$ 1.536.426.247	2,19%
2023	Pago servicios noviembre	$ 1.536.426.247	2,19%
2023	Pago servicios diciembre	$ 1.557.297.895	2,22%
2024	Pago servicios enero	$ 1.745.697.117	2,49%
2024	Pago servicios febrero	$ 1.745.697.117	2,49%
2024	Pago servicios marzo	$ 1.745.697.117	2,49%
2024	Pago servicios abril	$ 1.745.697.117	2,49%
2024	Pago servicios mayo	$ 1.745.697.117	2,49%
2024	Pago servicios junio	$ 1.745.697.117	2,49%
2024	Pago servicios julio	$ 1.753.804.335	2,50%
2024	Pago servicios agosto	$ 1.760.898.128	2,51%
2024	Pago servicios septiembre	$ 1.760.898.128	2,51%
2024	Pago servicios octubre	$ 1.760.898.128	2,51%
2024	Pago servicios noviembre	$ 1.760.898.128	2,51%
2024	Pago servicios diciembre	$ 1.760.898.128	2,51%

2025	Pago servicios enero	$ 1.927.127.566	2,75%
2025	Pago servicios febrero	$ 1.927.127.566	2,75%
2025	Pago servicios marzo	$ 1.927.127.566	2,75%
2025	Pago servicios abril	$ 1.927.127.566	2,75%
2025	Pago servicios mayo	$ 1.934.768.794	2,76%
2025	Pago servicios junio	$ 1.955.769.458	2,79%
2025	Pago servicios julio	$ 2.011.169.033	2,87%
2025	Pago servicios agosto	$ 2.039.930.425	2,91%
2025	Pago servicios septiembre	$ 2.039.930.425	2,91%
2025	Pago servicios octubre	$ 2.039.930.425	2,91%
2025	Pago servicios noviembre	$ 2.039.930.425	2,91%
	TOTAL	$ 55.420.446.952	78,98 %

A la fecha, el contrato No. 22001419, Lote 5 H3 de 2022, registra un avance financiero del setenta y ocho coma noventa y ocho por ciento (78,98 %).

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor/interventor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*.", con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicito:

TIPO DE MODIFICACIÓN	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
PRÓRROGA	Hasta el 30 de noviembre de 2026
ADICIÓN	VALOR EN NÚMEROS: $ 30.397.604.963 VALOR EN SMMLV: 17361,08 DESCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL Con el fin de dar aplicación a lo dispuesto por el Gobierno Nacional respecto del incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, establecido mediante el Decreto 1469 de 2025, por medio del cual se fija dicho salario en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905), que corresponde a un incremento del veintitrés por ciento (23%) frente al salario mínimo vigente para el año 2025, y en concordancia con lo señalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual se fijaron los costos de los servicios regulados por dicha entidad para la vigencia 2026, se hace necesario ajustar el valor del contrato. Así mismo, se requiere ampliar el alcance técnico del contrato mediante la inclusión del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, a partir del 1 de febrero de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, toda vez que el contrato que actualmente cubre dicha terminal aeroportuaria

<table>
<tr><td></td><td>finaliza el 31 de enero de 2026 y no resulta jurídicamente viable efectuar nuevas adiciones presupuestales al mismo. En consecuencia, se hace necesario incorporar al presente contrato los servicios adicionales requeridos para asegurar la operación continua, segura y normal del aeropuerto, de conformidad con los estándares y regulaciones aplicables, así como los servicios necesarios para la correcta operación de la terminal aérea.

<table>
<tr><th>CIUDAD</th><th>HORAS</th><th>MODALIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>PALMIRA</td><td>24</td><td>SIN ARMA</td><td>51</td></tr>
<tr><td>PALMIRA</td><td>24</td><td>ARMADO</td><td>8</td></tr>
<tr><td>PALMIRA</td><td>12 DIURNO</td><td>SIN ARMA</td><td>8</td></tr>
<tr><td>PALMIRA</td><td>24 OMT</td><td>SIN ARMA</td><td>3</td></tr>
<tr><td>PALMIRA</td><td>12 SUPERVISOR</td><td>SIN ARMA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PALMIRA</td><td>24 SUPERVISOR</td><td>SIN ARMA</td><td>8</td></tr>
</table>
En ese sentido, la adición resulta procedente, toda vez que permitirá complementar los recursos destinados al personal necesario para la correcta ejecución del contrato de vigilancia, asegurando que la totalidad de las áreas de los aeropuertos que integran el Lote 5 y la Regional Occidente cuenten con el control de seguridad y vigilancia requerido para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y aeroportuarias.

Por último, el contrato vigente de vigilancia finaliza el 31 de julio de 2026, por lo que se considera necesario, en virtud de los fines y principios que orientan la contratación estatal —en especial los de planeación, economía, eficiencia y continuidad en la prestación de los servicios públicos, previstos en los artículos 3, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993—, prorrogarlo y adicionarlo hasta el 30 de noviembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia. La estructuración de un proceso de vigilancia a nivel nacional constituye un proyecto macro que requiere tiempos amplios de planeación y un proceso precontractual complejo, el cual, además, debe gestionarse con cargo a vigencias futuras cuyo trámite inicia en el mes de agosto, lo que hace imposible adelantar un nuevo proceso y contar con un contrato perfeccionado y en ejecución antes del vencimiento del actual. Ante esta situación, la entidad implementará un plan de choque que permita atender la operación de manera inmediata mientras se adelantan las gestiones administrativas y contractuales del nuevo proyecto, de forma que se evite la interrupción de un servicio crítico para la seguridad y normal operación de los aeropuertos.</td></tr>
<tr><td>MODIFICACION</td><td>Se solicita realizar modificación al formato 8 Especificaciones técnicas en el numeral 4.2. DISTRIBUCION DEL PERSONAL POR REGIONAL, considerando la adición de los servicios en el aeropuerto de Cali a fin de establecer la cantidad total de servicios para la correcta ejecución del contrato 22001419 lote 5 H3 2022.</td></tr>
<tr><td>OTRA - NO APLICA</td><td>CLÁUSULA PARA MODIFICAR: Se modifica la cláusula 2-4, Formato 8 Especificaciones Técnicas y formato elementos mínimos del servicio.

¿Cómo está?</td></tr>
</table>

***SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO**. Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($70.172.790.186)** Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, suma que se discrimina de la siguiente manera:*

Vigencia	*Valor*
2023	*$ 12.899.966.999*
2024	*$ 21.124.979.580*
2025	*$ 24.539.096.226*
2026	*$ 11.608.747.381*
Total	***$ 70.172.790.186***

***CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato LOTE 5, REGIONAL OCCIDENTE en las ciudades de ARMENIA, BUENAVENTURA, GUAPI, IPIALES, PASTO, POPAYAN, TUMACO, CALI, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESTACIONES AERONÁUTICAS Y SERVICIOS*

NUMERAL 4.2 DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR REGIONAL - FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del presente proceso de contratación el contratista debe disponer de un equipo de trabajo mínimo requerido, compuesto por los siguientes roles, cantidades y porcentajes mínimos de dedicación:

Regional Occidente

No.	Perfil o Rol	Cantidad de servicios	% Dedicación
1	Coordinador General del contrato	1	100 %
2	Supervisor de seguridad	9	100 %
3	Operador de medios tecnológicos (OMT)	6	100 %
4	Vigilantes	151	100 %

	CIUDAD	NOMBRE DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ELEMENTOS DEL SERVICIO	No. DIAS	No. PUESTOS
AEROPUERTO	ARMENIA	EL EDEN	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	7
			PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	4
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	3
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO) INFORMACION MUELLE INTERNACIONAL	SERVICIO SIN ARMA	30	1

				PUESTO 12 HORAS (DIURNO) FILTRO INTERNACIONAL	SERVICIO SIN ARMA	30	2
				PUESTO 16 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	10
		BUENAVENTURA	GERARDO TOVAR	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	6
				PUESTO 12 HORAS DIURNO	SERVICIO SIN ARMA	30	3
				PUESTO 16 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	1
				PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	6
		GUAPI	JUAN CASIANO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
				PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	**30**	**5**
				PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	6
		IPIALES	IPIALES	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	5
				PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	6
				PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	8
		PASTO	ANTONIO NARIÑO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	5
				PUESTO 16 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	11
				PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	10
		POPAYAN	GUILLERMO LEON VALENCIA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	7
				PUESTO 16 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	1
				PUESTO 16 HORAS (DIURNO) INGRESO AREA RESTRINGIDA SECTOR BOMBEROS	SERVICIO SIN ARMA	30	3
				PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	4
		CALI	CALI OPERATIVO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	8
		TUMACO	LA FLORIDA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
				PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
				PUESTO 12 HORAS DIURNO (SUBESTACIÓN ELECTRICA)	SERVICIO SIN ARMA	30	1
				PUESTO 12 HORAS DIURNO	SERVICIO SIN ARMA	30	3
	ESTACIONES	ROZO	ESTACION ROZO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
		MADROÑO	ESTACION MADROÑO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
		SANTA RITA	ESTACION SANTA RITA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1

		BUENAVENTURA	ESTACIÓN VOR/DME	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
		SAN LORENZO	ESTACION SAN LORENZO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
		TULUA	ESTACIÓN VOR	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
		MERCADERES	ESTACIÓN VOR MERCADERES	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
		PASTO	ESTACIÓN VOR/DME PASTO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
		CALARCA	ESTACIÓN EL PASO (NDB) - CALARCA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
		CALI	INGRESO TORRE DE CONTROL	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
		PEREIRA	TORRE PARQUEADERO 2	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
		CALI	CALI PUERTO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	ADMINISTRATIVOS	CALI	CALI ADMINISTRATIVO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	5
		PEREIRA	PEREIRA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
		PASTO	ANTONIO NARIÑO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
		TUMACO	LA FLORIDA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
		BUENAVENTURA	GERARDO TOVAR	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
		ARMENIA	EL EDEN	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	SUPERVISORES	ARMENIA	EL EDEN	PUESTO 24 HORAS SUPERVISOR	SERVICIO SIN ARMA	30	1
		ARMENIA	EL EDEN	SERVICIO 16 HORAS OMT	SERVICIO SIN ARMA	30	1
				SUPERVISOR 16 HORAS DIURNO	SERVICIO SIN ARMA	30	1
		GUAPI	JUAN CASIANO	SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
		BUENAVENTURA	GERARDO TOVAR	SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
		IPIALES	SAN LUIS	PUESTO 16 HORAS OMT	SERVICIO SIN ARMA	30	1
				SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
		PASTO	ANTONIO NARIÑO	SUPERVISOR 12 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
				SERVICIO 12 HORAS (DIURNAS) OMT	SERVICIO SIN ARMA	30	2
		POPAYAN	GUILLERMO LEON VALENCIA	SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
				SERVICIO 16 HORAS (DIURNAS) OMT	SERVICIO SIN ARMA	30	1
		VALLE DEL CAUCA	CALI	SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1

	TUMACO	LA FLORIDA	SERVICIO 12 HORAS (DIURNOS) OMT	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1

¿Cómo se modificará?

SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO*. Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de* ***CIEN MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y PESOS MCTE ($ 100.570'395.149)*** *Incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, suma que se discrimina de la siguiente manera:*

Vigencia	*Valor*
2023	*$ 12.899.966.999*
2024	*$ 21.124.979.580*
2025	*$ 24.539.096.226*
2026	***$ 42.006.352.344***
Total	***$ 100.570.395.149***

CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. *El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato LOTE 5, REGIONAL OCCIDENTE en las ciudades de ARMENIA, BUENAVENTURA, GUAPI, IPIALES, PASTO, POPAYAN, TUMACO,* ***Aeropuerto internacional ALFONSO BONILLA ARAGÓN,*** *CALI, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESTACIONES AERONÁUTICAS Y SERVICIOS.*

PARAGRAFO*: La prestación del servicio de seguridad y vigilancia del aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón ubicado en el municipio de palmira y que presta los servicios a la ciudad de Cali, se realizará por parte del contratista hasta que se perfeccione y se inicie la ejecución de un contrato de vigilancia nuevo para la terminal aérea o en caso de que la entidad entregue en concesión el aeropuerto.*

NUMERAL 4.2 DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR REGIONAL - FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del presente proceso de contratación el contratista debe disponer de un equipo de trabajo mínimo requerido, compuesto por los siguientes roles, cantidades y porcentajes mínimos de dedicación:

Regional Occidente

No.	Perfil o Rol	Cantidad de servicios	% Dedicación
1	Coordinador General del contrato	1	100 %
2	Supervisor de seguridad	18	100 %
3	Operador de medios tecnológicos (OMT)	9	100 %
4	Vigilantes	218	100 %

	CIUDAD	NOMBRE DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ELEMENTOS DEL SERVICIO	No. DIAS	No. PUESTOS
AEROPUERTO	ARMENIA	EL EDEN	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	7
			PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	4
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	3
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO) INFORMACION MUELLE INTERNACIONAL	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO) FILTRO INTERNACIONAL	SERVICIO SIN ARMA	30	2
			PUESTO 16 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	10
	BUENAVENTURA	GERARDO TOVAR	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	6
			PUESTO 12 HORAS DIURNO	SERVICIO SIN ARMA	30	3
			PUESTO 16 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	6
	GUAPI	JUAN CASIANO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
			PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	5
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	6
	IPIALES	IPIALES	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	5
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	6
			PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	8
	PASTO	ANTONIO NARIÑO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	5
			PUESTO 16 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	11
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	10
	POPAYAN	GUILLERMO LEON VALENCIA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	7
			PUESTO 16 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			PUESTO 16 HORAS (DIURNO) INGRESO AREA RESTRINGIDA SECTOR BOMBEROS	SERVICIO SIN ARMA	30	3
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	SERVICIO SIN ARMA	30	4
	CALI	CALI OPERATIVO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	8
	TUMACO	LA FLORIDA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1

			PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			PUESTO 12 HORAS DIURNO (SUBESTACIÓN ELECTRICA)	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			PUESTO 12 HORAS DIURNO	SERVICIO SIN ARMA	30	3
	CALI	**ALFONSO BONILLA ARAGÓN**	**PUESTO 24 HORAS**	**SERVICIO ARMADO**	**30**	**8**
			PUESTO 24 HORAS	**SERVICIO SIN ARMA**	**30**	**51**
			PUESTO 12 HORAS (DIURNO)	**SERVICIO SIN ARMA**	**30**	**8**
ESTACIONES AERONAUTICAS	ROZO	ESTACION ROZO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	MADROÑO	ESTACION MADROÑO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	SANTA RITA	ESTACION SANTA RITA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	BUENAVENTURA	ESTACIÓN VOR/DME	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	SAN LORENZO	ESTACION SAN LORENZO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	TULUA	ESTACIÓN VOR	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	MERCADERES	ESTACIÓN VOR MERCADERES	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	PASTO	ESTACIÓN VOR/DME PASTO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	CALARCA	ESTACIÓN EL PASO (NDB) - CALARCA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	CALI	INGRESO TORRE DE CONTROL	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	PEREIRA	TORRE PARQUEADERO 2	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO ARMADO	30	1
	CALI	CALI PUERTO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
ADMINISTRATIVOS	CALI	CALI ADMINISTRATIVO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	5
	PEREIRA	PEREIRA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	PASTO	ANTONIO NARIÑO	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	TUMACO	LA FLORIDA	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	BUENAVENTURA	GERARDO TOVAR	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	ARMENIA	EL EDEN	PUESTO 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
SUPERVI	ARMENIA	EL EDEN	PUESTO 24 HORAS SUPERVISOR	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	ARMENIA	EL EDEN	SERVICIO 16 HORAS OMT	SERVICIO SIN ARMA	30	1

			SUPERVISOR 16 HORAS DIURNO	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	GUAPI	JUAN CASIANO	SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	BUENAVENTURA	GERARDO TOVAR	SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	IPIALES	SAN LUIS	PUESTO 16 HORAS OMT	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	PASTO	ANTONIO NARIÑO	SUPERVISOR 12 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			SERVICIO 12 HORAS (DIURNAS) OMT	SERVICIO SIN ARMA	30	2
	POPAYAN	GUILLERMO LEON VALENCIA	SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			SERVICIO 16 HORAS (DIURNAS) OMT	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	VALLE DEL CAUCA	CALI	SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	TUMACO	LA FLORIDA	SERVICIO 12 HORAS (DIURNOS) OMT	SERVICIO SIN ARMA	30	1
			SUPERVISOR 24 HORAS	SERVICIO SIN ARMA	30	1
	CALI	**ALFONSO BONILLA ARAGÓN**	**SUPERVISOR 24 HORAS**	**SERVICIO SIN ARMA**	**30**	**8**
			SUPERVISOR 12 HORAS (diurna)	**SERVICIO SIN ARMA**	**30**	**1**
			PUESTO 24 HORAS OMT	**SERVICIO SIN ARMA**	**30**	**3**

AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN (CALI)

I. Elementos mínimos para el servicio

ITEMS	ALFONSO BONILLA ARAGON
ARMAS	8
BOTON DE PANICO	53
ELEMENTOS DE TRABAJO BÁSICOS	
DOTACION BÁSICA	DE LEY (3)
DOTACIÓN INVIERNO	DE LEY (1)
LIBROS DE MINUTAS Y/O LIBROS DE CONTROL	POR PUESTO LAS NECESARIAS
CONSIGNAS	POR PUESTO
PITOS	1 por vigilante
LINTERNAS DE MANO	11
ESPEJO CONCAVO	10
EQUIPO COMUNICACIONES MÓVIL O PORTATIL	47
EQUIPO COMUNICACIONES BASE	2
EQUIPO RADIO BASE PARA VEHICULO	2
DETECTORES DE METALES MANUALES	36
ARMAMENTO	8
BINOCULARES	4

PARAGUAS ZONAS DE EXPOSICIÓN AL SOL POR PUESTO	Por vigilante en área exterior
LOCKER: LOS NECESARIOS PARA EL CUBRIMIENTO DEL PERSONAL.	1 por vigilante, por turno
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL	
TAPA OIDOS TIPO COPA O DIADEMA	1 por vigilante
CHALECOS REFLECTIVOS	1 por persona

Adicionalmente se debe incluir:

- Cien (100) conos plásticos reflectivos de 80cms de altura, con cambio cada vez que por su uso presente deterioro
- Rollo de cinta de seguridad amarilla de 500 metros de longitud para aislar, con cambio cada vez que por su uso presente deterioro
- Diecisiete (17) Módulos de atención al usuario ubicados en los puntos de control, con cambio cada vez que por su uso presente deterioro.
- Nueve (09) Módulos de pasabordante ubicados en los muelles con sus respectivas sillas, con cambio cada vez que por su uso presente deterioro.
- Sistemas alternativos y complementarios: 19 teléfonos celulares con plan de datos y minutos ilimitados y conexión a cualquier operador, con renovación de equipo anualmente o cada que la tecnología así lo requiera.
- 13 tabletas, con renovación de equipo anualmente o cada que la tecnología así lo permita.
- Repetidora para la comunicación propia de la empresa contratada con cubrimiento de las ciudades de Cali, Palmira y Aeropuerto.
- Computador para manejo software y aplicaciones de los radios digitales con capacidad para almacenar las transmisiones.
- Sistema de Tablet o celular, que permita comunicación vía red con la oficina de seguridad y centro de control para transmisión recibo y almacenamiento de datos e información.

II. BREAK OFFICE

El contratista tendrá a su cargo la obligación de hacer las adecuaciones de Infraestructura necesaria para atender la operación tales como:

I. Adecuar en el espacio asignado como Break Office (6) módulos de trabajo, cada uno con su respectivo escritorio y sillas, con conexión a internet exclusivo del contratista. El mantenimiento, aseo y conservación del espacio asignado para el personal administrativo.
II. Adecuación de espacio asignado para almacenaje de objetos retenidos y/o dejados en estado de abandono y (01) módulo de atención al usuario con su respectivo escritorio y silla.
III. Adecuación de espacio para archivo con las normas técnicas que para ello se requiera.
IV. Un sistema de autograbado y audio compuesto por (9) cámaras ubicadas en el break office, asignada al contratista, donde quedará evidenciado el proceso de sorteo que se efectúa para la asignación de puestos con sistema de guardado mínimo 30 días de acuerdo RAC 160.

V. Nueve (9) equipos de Cómputo (portátil) Intel Core, a partir de 2.5 GHZ i7 Windows 10 profesional 64, memoria disco duro de una TB, con cambio o mantenimiento cada vez que por su uso presente deterioro o fallas; debe tener un plan de mantenimiento preventivo.

VI. Impresora multifuncional con la posibilidad de renovación cada vez que por su uso presente fallas.

VII. El contratista deberá disponer de personal que realice labores de aseo.

III. VEHÍCULOS.

El contratista deberá contar como mínimo con un vehículo automotor (camioneta 4x4 con platón) propio o adquirido mediante contratos de leasing, renting o arrendamiento debidamente identificado que cumpla con la normatividad vigente (Plan de Operaciones Aeroportuarias del aeropuerto en donde se encuentre operando) para efectos de las rondas de verificación por la vías perimetrales efectuadas por cada uno de los supervisores de turno, así como para el traslado de los vigilantes hacia el perímetro y zonas alejadas durante cada cambio de turno, este no podrán ser modelos anteriores al año 2024. Este vehículo debe contar con botiquín, sirena, luces beacon en techo radio base y/o Avantel, mínimo con cinco conos con cinta reflectiva, rollo de cinta de precaución, altavoz y/o altoparlante incorporado a la sirena. Los gastos por combustible y/o mantenimiento de este correrán por cuenta del contratista. El vehículo deberá cumplir con todas las normas establecidas por el Ministerio de Tránsito y Transporte, y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La Entidad no reconocerá valores adicionales por este concepto.

El contratista deberá relacionar los vehículos que se van a destinar para la supervisión y demás actividades, indicando la placa, la clase, tipo, marca y modelo, los cuales no podrán ser anteriores al año 2024. Igualmente deberá presentar fotocopias legibles de las tarjetas de propiedad de los vehículos o copia de los contratos de leasing, renting o arrendamiento vigentes y deberán cumplir con las especificaciones que exige la Supervigilancia en cuanto a las características de identificación y registro en el RENOVA, Igualmente asegurará que las personas que conducirán estos vehículos poseen licencia de conducción vigente.

Lo anterior conforme al Decreto Ley 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001, que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema.

La Entidad verificará que la información suministrada corresponda con el RUNT.

En caso de avería o daño del vehículo automotor (camioneta) el contratista está obligado a reemplazarla en un lapso no superior a veinticuatro (24) horas y deberá cumplir con las mismas características exigidas en el presente pliego.

Nota 1. En el evento que los vehículos deben ser retirados por mantenimiento, accidente o cualquier otra circunstancia, la empresa de vigilancia deberá reemplazarlos por vehículos que cumplan con los requisitos solicitados En el presente pliego de condiciones.

	Nota 2. Los vehículos serán conducidos por los supervisores, quienes deben contar con la respectiva licencia de conducción vigente. **Nota 3.** Debe tener una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual con limite único detallado así: daños bienes a terceros, muerte o lesión de una persona, muerte o lesión a dos o más personas por valor $1.500.000.000. Debe tener una póliza de seguro de responsabilidad civil de propietarios y/u operadores de aeropuertos (Airport Owners And Operators Liability Insurance Policy- ARIEL) por valor de USD $300.000. **IV. PRESTACION DEL SERVICIO** El contratista deberá garantizar la disponibilidad de un mínimo de cinco operadores las 24 horas del día, durante todo el periodo de ejecución y operación del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón. Asimismo, deberá asegurar el personal necesario para ejercer el control de la programación de turnos del dispositivo del aeropuerto, atender la recepción del área administrativa en la gerencia del aeropuerto y gestionar el control del área de objetos retenidos. Para ello, deberá considerar la contratación o vinculación del personal requerido, garantizando el cumplimiento y la prestación del servicio en estas áreas sin costo alguno para la entidad, durante toda la ejecución y operación del aeropuerto.

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (U.A.E.A.C.), forma parte de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), lo que obliga al Estado colombiano a cumplir estrictamente los convenios y anexos establecidos por esta organización internacional en materia de aviación civil. En este contexto, la Aerocivil, mediante el artículo 29 del Decreto 1294 de 2021, delegó en la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, entre otras, la función de: *"(…) Proveer, verificar, controlar, evaluar y mejorar a nivel táctico y operacional, de manera articulada con la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias, los servicios tales como: (…) seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita y facilitación para la operación de los aeródromos y/o aeropuertos asignados, de acuerdo con la necesidad de corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC)"*. En cumplimiento de estas funciones, la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, adscrita a la Secretaría de Servicios Aeroportuarios, debe garantizar la correcta prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, conforme al numeral 2.1.1 del Anexo 17 (Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, tanto en las terminales aéreas bajo su responsabilidad como en las estaciones aeronáuticas que prestan un servicio esencial en el transporte aéreo. En el año 2023 se suscribió el contrato de vigilancia No. 22001419 H3 Lote 5 de 2022, con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, previéndose tanto en los estudios previos como en la Cláusula Quinta – Forma de Pago, que *"teniendo en cuenta que los cálculos para las vigencias 2022 a 2026 son proyecciones, una vez el Gobierno Nacional fije el salario mínimo mensual legal vigente para los años en mención, se realizará el ajuste correspondiente"*, en los siguientes términos: (i) si el salario mínimo fijado para la respectiva vigencia es inferior al proyectado, se disminuirá el valor total del contrato en la diferencia; y (ii) si es superior, se incrementará el valor del contrato en la diferencia entre lo fijado por el Gobierno Nacional y lo establecido en la contratación.

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, estableció un incremento del veintitrés por ciento (23%) para el salario mínimo mensual legal vigente del año 2026, fijándolo en la suma de $1.750.905. Así mismo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual determinó las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026, distinguiendo, entre otras, las siguientes tarifas mínimas para servicios de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes: (i) del 25 de diciembre de 2025 al 30 de junio de 2026, 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes; (ii) del 1 al 14 de julio de 2026, 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes; y (iii) del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026, 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, valores a los que se adiciona un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión.

Conforme con lo anterior, se hace necesario ajustar el valor del contrato para la vigencia 2026 en la diferencia entre (i) lo fijado por el Gobierno Nacional y las tarifas mínimas aplicables para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, y (ii) lo pactado originalmente en el contrato.

De otra parte, mediante Otrosí No. 15 del 26 de abril de 2024, se informó a las partes interesadas la finalización del contrato de concesión No. 058-CON-2000, que comprendía la etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, a partir del 31 de agosto de 2025. En ese orden, la Agencia Nacional de Infraestructura comunicó a la Aeronáutica Civil que, a partir de las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2025, asumiría la administración, operación y mantenimiento del citado aeropuerto, dada su condición de propietaria de la infraestructura aeroportuaria, tratándose de un aeropuerto que presta un servicio público esencial a la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Ante la retoma de la administración, operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, la Aerocivil debe garantizar la continuidad del servicio dentro del aeropuerto objeto de reversión por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, en cumplimiento de fines superiores de interés colectivo y de los objetivos de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como de la continua y eficiente prestación del servicio público de transporte aéreo a cargo de la autoridad aeronáutica.

Con el fin de asegurar la prestación de los servicios en la terminal aérea, el 29 de agosto de 2025 se suscribió el contrato Otrosí No. 01, recibido en calidad de cesión por parte del concesionario Aerocali, cuyo objeto es “la prestación del servicio de seguridad privada para la vigilancia aeroportuaria y administrativa en el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, servicios previstos en el Contrato de Concesión 058-CON-2000 y sus otrosíes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la invitación, conforme a los alcances determinados en los términos de referencia, el pliego de especificaciones técnicas, sus anexos y la oferta técnica y económica presentada por el contratista”, con fecha de inicio el 1 de septiembre de 2025 y fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025, por un valor de $3.586.373.299, IVA incluido. Debido a las condiciones de cambio de vigencia y a la temporada alta en el departamento y la ciudad de Cali, se suscribió el Otrosí No. 2, cuyo objeto fue la modificación del formato de especificaciones técnicas y distribución de personal, así como la prórroga hasta el 31 de enero de 2026 y la adición por la suma de $1.258.712.457, IVA incluido, lo que permitió fortalecer los sistemas de seguridad en la terminal aérea y asegurar los recursos necesarios para garantizar la continuidad del servicio.

No obstante, a partir del 1 de febrero de 2026 la entidad deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón. En atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que el valor de las adiciones no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos, no

resulta jurídicamente viable prorrogar nuevamente el contrato celebrado con la empresa PROVISER. Por tal motivo, la entidad debe acudir a los contratos actualmente en ejecución, a fin de evitar la interrupción del servicio y, al mismo tiempo, escoger la alternativa más adecuada desde el punto de vista administrativo y financiero. En consecuencia, la adición solicitada al contrato No. 22001419 H3 Lote 5 de 2022 contempla la incorporación del personal y de los elementos necesarios para asegurar la correcta prestación de los servicios en el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, hasta tanto se lleve a cabo una nueva contratación o el aeropuerto vuelva a ser operado bajo el esquema de concesión.

Finalmente, y en atención a que el contrato vigente finaliza el 31 de julio de 2026, y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a partir del 1 de agosto del mismo año, se considera necesario, en virtud de los principios de planeación, economía, eficiencia y continuidad del servicio público previstos en la Ley 80 de 1993, prorrogar su ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026. La estructuración de un proceso de vigilancia a nivel nacional constituye un proyecto de carácter macro que exige tiempos significativos para su adecuada planeación y un proceso precontractual complejo, el cual debe tramitarse con cargo a vigencias futuras cuyo procedimiento inicia a partir del mes de agosto, lo que impide contar oportunamente con un nuevo contrato perfeccionado y en ejecución. Por tal motivo, la entidad implementará un plan de choque que permita atender de manera inmediata la operación, garantizando la continuidad del servicio mientras se adelantan las gestiones administrativas y contractuales necesarias para la puesta en marcha del nuevo proyecto. Esta medida resulta esencial para la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, dado que la vigilancia constituye un servicio crítico cuya interrupción afectaría directamente el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.

Por otro lado, según consta en el numeral 8.3. de los Estudios Previos del Contrato 22001419 H3 de 2022, se indicó que:

"(…) 8.3 Forma de Pago
(…) Explique

(…)

En el evento en que un aeropuerto de los incluidos en este proceso sea tercerizado a cualquier título, el proponente favorecido deberá aceptar la reducción de servicio correspondiente o la redistribución del mismo acorde con la decisión que adopte la Aerocivil al respecto. ***De la misma manera en el caso en que la Aeronáutica Civil retome un aeropuerto previamente concesionado se realizan las acciones para agregar la prestación del servicio de vigilancia al contrato de la respectiva Regional. (…)"***

En ese sentido, se hace necesario la inclusión de los servicios que se relacionan a continuación, considerando el incremento de las operaciones aéreas en dichas terminales, el fortalecimiento de los sistemas de radio ayudas y el incremento en los niveles de seguridad en la regional occidente, que busca asegurar que en la totalidad de las áreas de los aeropuertos que integran el **Lote 5** se cuenten con el respectivo control de seguridad y vigilancia necesario para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y aeroportuarias, así:

CIUDAD	HORAS	MODALIDAD	CANTIDAD
PALMIRA	24	SIN ARMA	49
PALMIRA	24	ARMADO	8
PALMIRA	12 DIURNO	SIN ARMA	8
PALMIRA	24 OMT	SIN ARMA	3

PALMIRA	12 SUPERVISOR	SIN ARMA	1
PALMIRA	24 SUPERVISOR	SIN ARMA	8

En consecuencia, y conforme con lo pactado en el contrato y lo establecido en los estudios previos, se hace necesario adicionar los siguientes recursos, con el fin de cubrir y garantizar los servicios de vigilancia en los aeropuertos de la Regional occidente:

CIUDAD	Valor proyectado incremento SMMLV 6% Presupuesto 2026	Valor necesario hasta noviembre 2026	Valor incremento SMMLV 23% Valor incremento Salario	Valor incremento superintendencia	Incremento servicios	TOTAL ADICIÓN
ARMENIA	$ 1.862.194.348	$4.688.842.330	$ 2.593.084.918	$ 80.198.503		$ 2.673.283.421
BUENAVENTURA	$ 790.324.567	$2.036.748.745	$ 1.030.663.574	$ 31.876.193		$ 1.062.539.767
GUAPI	$ 888.539.095	$2.338.988.184	$ 1.287.333.354	$ 39.814.434		$ 1.327.147.788
TUMACO	$ 1.144.321.164	$2.818.030.944	$ 1.623.498.487	$ 50.211.293		$ 1.673.709.780
IPIALES	$ 1.416.785.931	$3.409.388.825	$ 1.822.753.821	$ 56.373.830		$ 1.879.127.650
PASTO	$ 1.522.878.876	$3.842.783.728	$ 2.126.424.507	$ 65.765.706		$ 2.192.190.213
POPAYAN	$ 1.595.374.763	$3.841.501.834	$ 2.055.131.521	$ 63.560.769		$ 2.118.692.290
CALI	$ 436.107.578	$ 15.313.157.680	$ 569.290.849	$ 17.606.933	$ 14.316.334.258	$14.927.134.725
SINEA - REG VALLE	$ 1.952.221.059	$4.727.375.279	$ 2.467.465.949	$ 76.313.380		$ 2.543.779.329
TOTAL	$ 11.608.747.381		$ 5.212.001.743	$ 119.969.350	$ 14.316.334.258	$ 30.397.604.963

De acuerdo con la anterior distribución, se requiere la adición de recursos para el año 2026, con el fin de actualizar el incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional y las tarifas mínimas que aplican para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada además de los servicios en el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón y la prórroga del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026 por el valor de TREINTA MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C ($ 30.397.604.963) impuestos incluidos.

Por otra parte, se aclara que los recursos que se pretenden adicionar no superan el 50% del valor total del Contrato como se muestra en el siguiente cuadro:

	VALOR	VALOR SMMLV
VALOR CONTRATO	$ 59.539.096.814	**51326,81**
VALOR MOD 2023	$ 1.455.432.964	**1254,68**
VALOR MOD 2024	$ 3.413.418.707	**2625,71**
VALOR MOD 2025	$ 5.764.841.701	**4049,77**
VALOR MOD 2026	$ 30.397.604.963	**17361,08**
	VALOR SMMLV TOTAL ADICIONES	**25291,24**
	VALOR MAXIMO ADICION (50%)	**25663,40**

El valor adicionado en cada una de las vigencias, correspondiente a los ajustes decretados por la Supervigilancia para los proyectos de inversión que conforman el contrato, se presenta a continuación:

		ADICION 2023	ADICION 2024	ADICION 2025	ADICION 2026
ARMENIA	C-2403-0600-44-52104E-2403086-02	$ 223.350.512	$681.934.020	$994.944.004	$ 2.673.283.421
BUENAVENTURA	C-2403-0600-32-52104E-2403086-02	$ 170.214.244	$251.383.792	$363.455.947	$ 1.062.539.767
GUAPI	C-2403-0600-42-52104E-2403086-02	$ 150.941.885	$185.447.599	$572.862.365	$ 1.327.147.788
TUMACO	C-2403-0600-42-52104E-2403086-02	$ 129.205.801	$467.791.345	$584.210.385	$ 1.673.709.780
IPIALES	C-2403-0600-34-52104E-2403086-02	$ 159.969.917	$384.956.659	$629.757.613	$ 1.879.127.650
PASTO	C-2403-0600-31-52104E-2403086-02	$ 171.948.917	$569.603.856	$827.941.204	$ 2.192.190.213

POPAYAN	C-2403-0600-39-52104E-2403086-02	$ 180.134.460	$427.175.417	$709.603.581	$ 2.118.692.290
CALI	C-2403-0600-26-52104E-2403086-02	$ 49.241.097	$115.779.301	$194.980.955	$14.927.134.725
SINEA - REG VALLE	C-2403-0600-51-52104E-2403118-02	$ 220.426.131	$329.346.718	$887.085.647	$ 2.543.779.329
	TOTAL	**$ 1.455.432.964**	**$ 3.413.418.707**	**$ 5.764.841.701**	**$ 30.397.604.963**

Para un total adicionado incluyendo el valor de la presente solicitud de $ 41.031.298.335 que corresponde al 49,27% del valor del contrato expresado en Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes.

En ese orden de ideas, para garantizar la adición, se hace necesario realizar la adición y afectar cada uno de los siguientes rubros presupuestales del contrato 22001419 H3 Lote 5 de 2022 a fin de tener el recurso necesario para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios 22001419 H3 Lote 5 de 2022 además de incluir los servicios que son necesarios para el fortalecimiento de la seguridad en los aeropuertos y estaciones aeronáuticas.

ARMENIA	C-2403-0600-44-52104E-2403086-02	$ 2.673.283.421
BUENAVENTURA	C-2403-0600-32-52104E-2403086-02	$ 1.062.539.767
GUAPI	C-2403-0600-42-52104E-2403086-02	$ 1.327.147.788
TUMACO	C-2403-0600-42-52104E-2403086-02	$ 1.673.709.780
IPIALES	C-2403-0600-34-52104E-2403086-02	$ 1.879.127.650
PASTO	C-2403-0600-31-52104E-2403086-02	$ 2.192.190.213
POPAYAN	C-2403-0600-39-52104E-2403086-02	$ 2.118.692.290
CALI	C-2403-0600-26-52104E-2403086-02	$ 14.927.134.725
SINEA - REG VALLE	C-2403-0600-51-52104E-2403118-02	$ 2.543.779.329
	TOTAL	**$ 30.397.604.963**

Mediante radicado 2026292030004291 Id- 2459936 la supervisora del contrato solicitó al contratista la revisión y confirmación del valor de la adición con fundamento en el incremento del Salario mínimo, prórroga del contrato y la actualización de las tarifas del servicio de vigilancia.

A su vez, mediante oficio suscrito por la representante legal de fecha 27 de enero de 2026, el contratista manifestó:

"(…)

La suscrita Nubia Stella Quintero Rubio identificada con cedula de ciudadanía No. 60.294.378 de Cúcuta (NS), actuando como representante legal de la Unión Temporal Rondatempi, debido al incremento del salario mínimo establecido mediante Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 por el Gobierno Nacional que superó en un 17% para el 2026 la proyección efectuada por la entidad para la presente vigencia, así como el incremento a las tarifas de vigilancia según la circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, confirmamos y aceptamos la adición al contrato por un valor de TREINTA MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C ($ 30.397.604.963), ya que el valor está acorde al incremento establecido legalmente para asegurar la prestación de los servicios en la presente vigencia.

(…)"

Los riesgos derivados de no contar con la adición necesaria para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como para la inclusión de los nuevos servicios solicitados,

pueden ser los siguientes:

- Incumplimiento de las normas internacionales y de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en particular de las disposiciones relativas a la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita.
- Inoperatividad de equipos tecnológicos tales como máquinas de rayos X, circuitos cerrados de televisión y arcos detectores de metales, por falta de personal calificado para su operación.
- Pérdida de la continuidad en la operación de los aeropuertos adscritos a la regional, por ausencia de personal para vigilar y controlar los puntos de acceso restringido.
- Materialización de actos de interferencia ilícita que atenten contra la seguridad de la aviación civil.
- Pérdida de la protección de los pasajeros, tripulantes y aeronaves, así como de las instalaciones aeronáuticas.
- Daños a la infraestructura tecnológica instalada por la entidad para el mejoramiento de los servicios a la navegación aérea.
- Intrusión o actos de interferencia ilícita en los aeropuertos y estaciones aeronáuticas.

Por lo expuesto, es importante mantener la continuidad de los servicios de vigilancia en la regional occidente, los cuales fueron contratados mediante el contrato 22001419 H3 de 2022 - lote 5.

Por lo expuesto se encuentra justificada la solicitud de adición.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

El contrato de vigilancia se estructuró en la vigencia 2022 con base en valores proyectados a futuro respecto del incremento del salario mínimo legal vigente.

En ese sentido, se hace necesario verificar la variación porcentual del salario mínimo mensual legal vigente en cada vigencia, según consta en el numeral 8.3 de los estudios previos del contrato No. 22001419 H3 de 2022, en el cual se indicó:

> "(…) 8.3. Forma de pago
>
> *"En el evento en que el salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional para la respectiva vigencia sea inferior al proyectado para la misma, se procederá a disminuir el valor total del contrato en dicha diferencia.*
> *En caso contrario, será ajustado el valor del contrato, incrementándolo en la diferencia entre lo fijado por el Gobierno Nacional y lo establecido en esta contratación. (…)".*

En igual sentido, la Cláusula Quinta – Forma de Pago del contrato previó la necesidad de ajustar el valor en la vigencia respectiva ante la variación del salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional, en los siguientes términos:

> "(…) QUINTA – FORMA DE PAGO.
> (…)
> *"En el evento en que el salario mínimo mensual legal vigente fijado por el Gobierno Nacional para la respectiva vigencia sea inferior al proyectado para la misma, se procederá a disminuir el valor total del contrato en dicha diferencia. En caso contrario, será ajustado el valor del contrato, incrementándolo en la diferencia entre lo fijado por el Gobierno Nacional y lo establecido en esta contratación. (…)".*

Por otra parte, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, estableció un

incremento del veintitrés por ciento (23%) para el salario mínimo mensual legal vigente del año 2026, fijándolo en la suma de $1.750.905. Así mismo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, a través de la cual determinó las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026, distinguiendo, entre otras, las siguientes tarifas para servicios de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes: (i) del 25 de diciembre de 2025 al 30 de junio de 2026, 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes; (ii) del 1 al 14 de julio de 2026, 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes; y (iii) del 15 de julio al 31 de diciembre de 2026, 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, valores a los que se adiciona un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión.

Con base en lo anterior, se hace necesario tramitar la solicitud de adición del contrato de prestación de servicios No. 22001419 H3 de 2022 – Lote 5, por la suma de treinta mil trescientos noventa y siete millones seiscientos cuatro mil novecientos sesenta y tres pesos moneda corriente ($30.397.604.963), impuestos incluidos, con la cual se actualiza el incremento salarial del personal que presta el servicio de seguridad y vigilancia en la Regional Occidente, en cumplimiento de las disposiciones del Gobierno Nacional y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, además de atender el incremento de los servicios requeridos para el apoyo a las operaciones aéreas en el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón.
Así mismo, es importante resaltar que, según consta en el numeral 8.3 de los estudios previos del contrato No. 22001419 H3 de 2022, se indicó que:

> "(…) 8.3. Forma de pago
>
> (…)
> En el evento en que un aeropuerto de los incluidos en este proceso sea tercerizado a cualquier título, el proponente favorecido deberá aceptar la reducción del servicio correspondiente o la redistribución del mismo, acorde con la decisión que adopte la Aerocivil al respecto. De la misma manera, en el caso en que la Aeronáutica Civil retome un aeropuerto previamente concesionado, se realizarán las acciones para agregar la prestación del servicio de vigilancia al contrato de la respectiva regional. (…)".

En relación con las modificaciones contractuales, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece:
"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

> *(…)*
> *PARÁGRAFO. (…)*
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2385 del 23 de abril de 2019, precisó la definición y los límites de la modificación de los contratos estatales, señalando, entre otros, límites de orden temporal (relacionados con la vigencia del contrato), formal (relacionados con la solemnidad de la modificación), material o cualitativo (relacionados con el valor máximo posible de adición), así como límites vinculados con la variación del objeto y del contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones, en atención a que resulta improcedente modificar aspectos sustanciales del pliego que sirvieron de fundamento para la selección objetiva.

Así las cosas, en el presente caso no se configura transgresión a ninguno de los límites previamente señalados, por cuanto la adición solicitada no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, ni desborda los límites de variación del objeto ni su contenido sustancial, toda vez que los recursos adicionales se destinan a garantizar la prestación del servicio que hace parte del objeto contractual, resultando procedente la modificación.

En mérito de lo expuesto, se destaca que el contrato vigente de vigilancia finaliza el 31 de julio de 2026, razón por la cual resulta necesario, en atención a los fines y principios que orientan la contratación estatal —en especial los de planeación, economía, eficiencia y continuidad en la prestación de los servicios públicos, consagrados en los artículos 3, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993—, prorrogar y adicionar su plazo y valor hasta el 30 de noviembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia en las instalaciones aeroportuarias. En efecto, la estructuración y adelanto de un proceso de selección para la contratación del servicio de vigilancia a nivel nacional constituye un proyecto de carácter macro que exige amplios tiempos de planeación y un procedimiento precontractual complejo, el cual, además, debe gestionarse con cargo a vigencias futuras, cuyo trámite se inicia en el mes de agosto, circunstancia que hace materialmente imposible adelantar un nuevo proceso de selección y contar con un contrato debidamente perfeccionado y en ejecución antes del vencimiento del contrato actual.

Ante este escenario, la entidad implementará un plan de choque que permita atender de manera inmediata la operación mientras se adelantan las gestiones administrativas y contractuales del nuevo proyecto, evitando así la interrupción de un servicio crítico para la seguridad y la normal operación de los aeropuertos.

Que, en relación con la facultad de modificar los contratos estatales, el Consejo de Estado ha precisado que, por regla general, dichos contratos pueden ser objeto de ajuste cuando ello resulte necesario para lograr su finalidad y asegurar la realización de los fines del Estado a los cuales sirven. Así lo disponen, entre otras, las normas de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o de manera unilateral, con el fin de “evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación” de los mismos. En el mismo sentido, la Corte Constitucional, en la sentencia C-949 de 2001, ha indicado que las prórrogas contractuales —en cuanto modalidad de modificación— constituyen un instrumento idóneo para cumplir los fines propios de la contratación estatal.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, resaltó que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una expresión de la mutabilidad del contrato administrativo y una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre sus restantes elementos, en la medida en que la administración puede variar, bajo ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual y de los fines generales del Estado.

Que, no obstante lo anterior, dicha modificación no puede ser de tal entidad que altere la esencia

del negocio jurídico y lo transforme en un contrato diferente. En este marco, el Consejo de Estado ha señalado que el plazo constituye un elemento meramente accidental del contrato y, por ende, puede ser objeto de modificación por acuerdo de las partes sin que ello implique la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de conformidad con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de la esencia, de la naturaleza y accidentales, y la jurisprudencia de la Corporación, particularmente la Sección Quinta en sentencia del 24 de agosto de 2005, ha precisado que el plazo no es un elemento esencial ni natural del contrato sino accidental, en cuanto se incorpora por cláusulas especiales y no es indispensable para la formación del acuerdo ni se sobreentiende como integrante del mismo. De consiguiente, al no ser el plazo un elemento de la esencia del contrato, puede válidamente modificarse por acuerdo de las partes, junto con el valor estrictamente necesario para asegurar la continuidad del servicio, sin que ello implique la configuración de un nuevo contrato, sino la legítima utilización de la potestad de modificación para evitar la paralización o afectación grave de un servicio público esencial como lo es la vigilancia en los aeropuertos.

Por último, es importante señalar que la Aerocivil no ha generado ningún procedimiento para la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento o efectividad de la cláusula penal pecuniaria respecto del contrato No. 22001419 H3 de 2022 – Lote 5

.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Con respecto al comportamiento económico del contrato se puede evidenciar que a la fecha no se adeuda factura a la **UNIÓN TEMPORAL RONDATEMPI** el cual tiene un porcentaje de ejecución financiera del 78,98 % (Pagado) y una ejecución técnica del 84,61 %, según consta en las actas de pago, adjuntas al presente documento.

Mediante radicado 2026292030004291 Id- 2459936 la supervisora del contrato solicitó al contratista la revisión y confirmación del valor de la adición con fundamento en el incremento del Salario mínimo y la actualización de las tarifas del servicio de vigilancia.

A su vez, mediante oficio suscrito por la representante legal de fecha 27 de enero de 2026, el contratista manifestó:

"(…)

La suscrita Nubia Stella Quintero Rubio identificada con cedula de ciudadanía No. 60.294.378 de Cúcuta (NS), actuando como representante legal de la Unión Temporal Rondatempi, debido al incremento del salario mínimo establecido mediante Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 por el Gobierno Nacional que superó en un 17% para el 2026 la proyección efectuada por la entidad para la presente vigencia, así como el incremento a las tarifas de vigilancia según la circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, confirmamos y aceptamos la adición al contrato por un valor de TREINTA MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C ($ 30.397.604.963), ya que el valor está acorde al incremento establecido legalmente para asegurar la prestación de los servicios en la presente vigencia.

(…)"

Además, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 102826 del 30 de enero de 2026 que cubre el valor de la solicitud de adición. Por último, el porcentaje de las adiciones a la fecha incluyendo el valor aquí solicitado es de 49,27% lo cual no supera el tope máximo establecido por la ley para la adición del contrato.

EVIDENCIAS APORTADAS

- Contrato 22001419 H3 de 2022
- Modificatorio 1
- Aclaratorio 2
- Modificatorio 3
- Modificatorio 4
- Acta de inicio 22001419 05 H3 DE 2022
- Póliza de cumplimiento 14-44-101180232
- Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual 14-40-101054665
- Actas de pago
- Circular externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Oficio solicitud de adición.
- Estudios y documentos previos.
- Comunicación de aceptación adición por parte de la **UNIÓN TEMPORAL RONDATEMPI** de fecha 27 de enero de 2026.
- CDP No. 102826 del 30 de enero de 2026.

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR

La adición del contrato No. 22001419 Lote 5 H3 de 2022 resulta necesaria para dar cumplimiento al incremento salarial decretado por el Gobierno Nacional y a las tarifas mínimas aplicables a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026, de conformidad con el Decreto 1469 de 2025 y la Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Adicionalmente, la adición permite incorporar la operación del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, con el fin de evitar la materialización de riesgos asociados a la seguridad de la aviación civil.

Así mismo, la adición de recursos garantiza que el contratista cuente con una adecuada remuneración y amortización de los valores destinados para cada vigencia, y resulta conveniente en la medida en que la Aerocivil debe proveer de manera continua el servicio de vigilancia dentro de la operación de los aeropuertos. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 105 de 1993, el Decreto 1294 de 2021, el RAC 160 y el Anexo 17 del Convenio de la OACI, así como de las demás normas de seguridad aplicables, con el fin de prevenir y evitar la ocurrencia de actos de interferencia ilícita que atenten contra la seguridad de la aviación, y de proteger a los pasajeros, tripulantes, aeronaves e instalaciones aeronáuticas y aeroportuarias ante cualquier eventualidad. Igualmente, se requiere contar con personal de seguridad suficiente para operar la tecnología dispuesta en los puntos de control de acceso, el monitoreo de CCTV y las demás instalaciones aeronáuticas y aeroportuarias.

Es importante destacar que el contratista Unión Temporal RondAtempi ha cumplido a cabalidad con las condiciones y obligaciones contractuales, y que, desde la supervisión del contrato, se han realizado seguimientos permanentes para verificar la correcta aplicación del Formato 8 – Especificaciones Técnicas del contrato.

En línea con lo anterior, la adición se considera procedente, toda vez que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente, la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato —corresponde aproximadamente al cuarenta y nueve coma veintisiete por ciento (49,27%) de dicho valor— y el contratista ha aceptado la modificación para continuar con la prestación del servicio, en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Además, se cuenta con la apropiación presupuestal requerida, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 102826 del 30 de enero de 2026.

En virtud de lo expuesto, se recomienda realizar la adición al contrato de prestación de servicios No. 22001419 Lote 5 H3 de 2022, por la suma de treinta mil trescientos noventa y siete millones seiscientos cuatro mil novecientos sesenta y tres pesos moneda corriente ($30.397.604.963), impuestos incluidos, para lo cual se solicita la aprobación por parte del Ordenador del Gasto.

Firma: 

Nombre: BISMARCK ANDRES RODRIGUEZ FORERO

Cargo: Director de Operaciones Aeroportuarias (E)